

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22957 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2091/1979, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y se da nueva redacción al artículo 6.º del Decreto 860/1963, de 25 de abril, sobre creación de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y de sus Organismos autónomos.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1979, páginas 20814 y 20815, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la redacción del artículo sexto, punto tres, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «... de la Junta General por representantes...», debe decir: «... de la Junta General por representación...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22958 *ORDEN de 17 de septiembre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio, por el que se reestructura el Ministerio de Industria y Energía.*

Ilustrísimo señor:

La nueva estructura del Ministerio de Industria y Energía, aprobada por Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio, recoge las unidades de niveles de Subdirectores generales y Servicios, facultándose en el artículo 40 del mismo a este Departamento para dictar las normas complementarias que se precisen para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto. En este sentido, es preciso desarrollar la nueva estructura con las unidades de nivel inferior que completen la totalidad de la estructura.

En su virtud, y previa aprobación de Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Gabinete Técnico del Ministro se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección:

1. Gabinete de Prensa, que tendrá a su cargo las relaciones del Ministerio con los medios de comunicación, así como facilitar a las autoridades del Departamento el acceso al contenido de dichos medios en cuanto se refiere al ámbito de actuación del Ministerio de Industria y Energía.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Gabinete de Documentación, que tendrá a su cargo la preparación de estudios e informes que le sean encomendados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Segundo.—La Subsecretaría del Departamento tendrá la siguiente estructura orgánica:

I. Dirección General de Servicios.

1. Subdirección General de Personal.

Sección 1.ª Gestión de Personal de Cuerpos Generales y Contratados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Gestión de Personal de Cuerpos Especiales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 3.ª Régimen de Personal y Retribuciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 4.ª Plantillas Orgánicas y Programación de Efectivos.

- Negociado 1.º

2. Oficialía Mayor.

2.1. Servicio de Administración Financiera.

Sección 1.ª Sección de Gestión Presupuestaria.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Contratación Administrativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 3.ª Habilitación General.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 4.ª Mantenimiento y Conservación de Instalaciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 5.ª Régimen Interior y Protocolo.

- Negociado 1.º

2.2. Servicio de Recursos.

Sección 1.ª Minas.

Sección 2.ª Instalaciones e Inspección Industrial.

Sección 3.ª Industrias de la Energía.

Sección 4.ª Suministros de Agua, Gas y Electricidad.

Sección 5.ª Personal y Asuntos Diversos.

Directamente dependientes del Jefe de Servicio existirán:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Servicio de Ordenación y Estudios Administrativos.

Sección 1.ª Sección de Asuntos Generales y Relaciones con los Tribunales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 2.ª Sección de Estudios y Disposiciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

II. Inspección General de Servicios.

1. Secretaría General, con nivel orgánico de Sección.

2. Inspectores de Servicios, en número no superior a 14.

III. Gabinete Técnico del Subsecretario.

1. Sección de Estudios, que tendrá a su cargo el estudio y preparación de los asuntos y materias que al Gabinete le sean encomendados por el Subsecretario, sin perjuicio de las competencias de estudio y asesoramiento de otros órganos del Ministerio.

2. Sección de Informes y Coordinación, que le corresponde asistir al Subsecretario en la preparación de los expedientes que le sean encomendados y en el despacho de aquéllos relacionados con las atribuciones del Subsecretario, cuando no correspondan a otras unidades del Departamento.

En la Inspección General de Servicios, la Asesoría Jurídica, Asesoría Económica e Intervención Delegada, existirá un Negociado, para la ordenación, trámite y archivo de los diversos asuntos.

Tercero.—La Comisaría de la Energía y Recursos Minerales queda estructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General de Planificación Energética.

1.1. Servicio de Estructura del Sector Energético.

Sección 1.ª Programación Energética y Seguimiento de Planes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Coyuntura y Recursos Energéticos.

- Negociado 1.º

Sección 3.ª Análisis Económico del Sector Energético y Modelos Energéticos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2. Gabinete Técnico.

Sección 1.ª Energía.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Recursos Minerales.

- Negociado 1.º